



Cerro Sombrero, 09 de marzo de 2021.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 072 / (SECCIÓN B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la devolución de los recursos asignados para el desarrollo de los planes de superación profesional no utilizados del año 2020.
- 2) El correo electrónico de fecha 08 de marzo 2021, enviado por doña Marisol Verdugo Reyes, que solicita el reintegro de los fondos detallado en dicho correo.
- 3) La Resolución Exenta N° 4353 de fecha 25 de septiembre de 2020 que aprueba la transferencia de recursos para el desarrollo de planes de superación profesional en desempeño profesional docente, año 2020.
- 4) La Orden de Ingreso N° 168 de fecha 30 de noviembre de 2020.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, la transferencia de los recursos fue recibida con fecha 30 de noviembre del 2020 y que debido a las actividades de finalización del año escolar y cierre el año académico de la Escuela Cerro Sombrero, no existió disponibilidad horaria para llevar a cabo los talleres dispuestos en el plan.

**DECRETO**

**1° AUTORIZASE**, el reintegro de los recursos de Planes de Superación Profesional no utilizados durante el año 2020 y que asciende a la suma de \$615.000 (seiscientos quince mil pesos), los que deben ser remitidos al Ministerio de Educación Pública, RUT: 60.901.000-2, imputados en la cuenta presupuestaria 26-01-000 Devoluciones y Reintegros del Presupuesto de Educación Municipal 2021.

**REGÍSTRESE** en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/PML/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1983334-3a854a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>